



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DESPACHO COMISORIO de TERESA DEL PILAR LOZANO CHACÓN contra RAMIRO LOZANO CHACÓN. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01896-00**<sup>1</sup>.

Se **INADMÍTE** la anterior solicitud de comisión para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de diligencia de secuestro, esto es, el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-515428** ubicado en Calle 105 A No. 14-44, interior 3, de esta ciudad - dirección catastral-, con fecha de expedición no superior a un mes, a fin de acreditar la inscripción de la demanda en los términos del artículo 409 del C. G. del P. para determinar la viabilidad de auxiliar la comisión.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 135 hoy 29 de noviembre 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4538ddbd52b05b3f7bb093ef320e77a8b85223eb5ba5cd8bfbc6fe88dae67a**

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Documento generado en 25/11/2021 08:56:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>